

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

Impulso
56

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-043-2009-00457-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/10/2021
Demandante:	PINTURAS Y ADHESIVOS S.A.S. (ANTES PINTURAS Y ADHESIVOS C.I. PYASA COLOMBIANA S.A.)
Demandados:	RAFAEL FARFÁN CEDEÑO Y NUEVA LÍNEA COMERCIALIZADORA LTDA
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	04:12 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	MARÍA ELIZABETH HERRERA OJEDA C.C. No. 21.237.878 de Villavicencio y T.P. No. 44.657 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderado Demandados	No Compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	200-113773
Dirección:	Cuota parte (50%) Calle 26 B No. 9 AW - 21, Apartamento 208, Bloque 1, Conjunto residencial Media Luna, de la ciudad de Neiva
Avalúo:	\$ 35'501.250 - Cuota parte (50%)
Base Licitación (70%):	\$ 24'850.875
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 14'200.500

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE

La cuota parte (50%) del bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado RAFAEL FARFÁN CEDEÑO, adquirido por aquel, mediante compraventa hecha a SOCIEDAD CONSTRUCTORA SÁNCHEZ Y LUNA LTDA, inmersa en la Escritura Pública No. 78 del 22 de enero de 1996 de la Notaría 5 de Neiva, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 200-113773, en la anotación No. 003.

FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 10 de octubre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 19 de octubre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA

<p>NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.</p>	<p align="center">1) PINTURAS Y ADHESIVOS S.A.S. Nit. 860.534.605-8 por intermedio de su apoderada judicial MARÍA ELIZABETH HERRERA OJEDA OFERTA : \$24'850.875 POR CUENTA DEL CRÉDITO</p>
<p>LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE</p>	<p align="center">PINTURAS Y ADHESIVOS S.A.S. Nit. 860.534.605-8</p>

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por: **PINTURAS Y ADHESIVOS S.A.S.** (demandante), identificada con la Nit. 860.534.605-8 por intermedio de su apoderada judicial la abogada María Elizabeth Herrera Ojeda quien cuenta con la facultad para hacer postura, y presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de \$24'850.875; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR a la sociedad **PINTURAS Y ADHESIVOS S.A.S.** (demandante), identificada con la Nit. **860.534.605-8**, la Cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **200-113773**, ubicado en la Calle 26 B No. 9 AW - 21, Apartamento 208, Bloque 1, Conjunto residencial Media Luna, de la ciudad de Neiva, objeto de la subasta, por la suma de **\$24'850.875 por cuenta del crédito.**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** a la adjudicataria que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez